

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.895

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco García Aparicio, en nombre y representación de "ONTANEDA, S.A." contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 11 de abril de 1990, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento, de 14 de diciembre de 1989, que denegó la solicitud de licencia de vallado del solar sito entre las calles de Chile y Labradores, de esta ciudad de Logroño.

Este recurso lleva el número 135/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.896

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Eduardo Martínez Iñiguez contra resolución de 12 de febrero de 1990 dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicha Subsecretaría de fecha 23 de marzo de 1987 dictada en expediente disciplinario número 132/86, confirmaba la misma; imponiendo una sanción de suspensión de empleo y sueldo de 7 días, como autor de una falta grave tipificada en el artículo 66,1,c del Estatuto del Personal Médico al servicio de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 80/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.897

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de la Mercantil "El Raposal, S.A." contra acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, de 4 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de diciembre de 1989, contra liquidación practicada por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terreros, expediente número 89/0281/0, relativa a la venta de una parcela de 188.350 m2 a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPEs).

Este recurso lleva el número 131/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.898

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por doña Juana María y doña Gloria Martínez Delgado, contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros de fecha 3 de mayo de 1990, adoptado en expediente sobre concesión de Licencia de Obras, respecto a las realizadas sin ella por don Antonio Sáenz de Tajada.

Este recurso lleva el número 137/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.899

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Manuel Gómez Vaca, contra resolución de 10 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se resuelve el recurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contra la Orden de 12 de abril de 1990, por la que se modifica la del día 26 de diciembre de 1989.

Este recurso lleva el número 107/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.900

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Fernando Azofra Bañares contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de fecha 20 de febrero de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa número 55/89, contra la liquidación número 88/T/02347 practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la valoración comprobada y asignada a bienes inmuebles adquiridos en virtud de escritura pública de compraventa, y por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 116/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.901

En cumplimiento de lo acordado en autos de Diligencias Previas número 159/90, seguidas en este Juzgado sobre hurto en domicilio, siendo la denunciante la Sr. Teodora Cañas Aguirre y denunciando al Sr. Manuel Peche Clavijo, se notifica mediante la presente al anteriormente citado cuya última residencia era "Residencia de Pepe", de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, que tiene quince días a partir de la fecha de publicación para que comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 7 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.902

Doña María Fernández Ayesa, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 904 del año 1990 por Imprudencia-Lesiones y Daños seguido contra Gonzalo Sanchez Fernández, se ha dictado con fecha 25 de Abril de 1990 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a D. Gonzalo Sanchez Fernández, como responsable civil a que indemnice a D. José María Magrazo Gargallo, por peculia doloris en 35.000 pts. a D. Carmelo Gomez Santiago, por paralización de 56 días de su vehículo comercial en 873.600 pts. y la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por la reparación de su vehículo, a la Compañía de Seguros "FINASYR" por sus gastos acreditados en 260.051 pts. Condenándole al pago de las costas procesales y declarándose la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros, y como responsable civil subsidiario al Ministerio de Defensa.— Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de un